

Consejo Superior
Azcuénaga 1129. C1115AAG
Buenos Aires, Argentina
(54.11) 5777.1300
www.una.edu.ar

BUENOS AIRES, 19 NOVIEMBRE 2015

VISTO las Leyes N° 26.206, N° 24.521 y N° 26.997, las Resoluciones del CFE N° 111/10, 120 /10 y 179/12; el Estatuto del IUNA; el Decreto N° 1246/15 (de Homologación del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales); y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado en la tarea inalienable de construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que asimismo, la mencionada Ley ha contribuido a jerarquizar y legitimar la larga y fructífera tradición de formación artística pública en nuestro país al incluirla entre las ocho (8) modalidades que integran el Sistema Educativo Nacional.

Que incorporar la Educación Artística en el Nivel Medio de la educación obligatoria permite desarrollar competencias, habilidades y saberes necesarios para la formación integral de las personas y para la construcción de una ciudadanía responsable, inclusiva y respetuosa de la diversidad.

Que mediante el aprendizaje del arte los jóvenes estudiantes desarrollan criterios que operan sobre la noción de 'valor', de cooperación, de sensibilidad, desarrollan la imaginación creadora y adquieren una comprensión crítica tendiente a transformar el contexto cultural y social del que forman parte.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES al ser la única institución de nivel superior universitario dedicada exclusivamente a la enseñanza, la investigación y el desarrollo de las artes en diversas disciplinas, constituye el ámbito privilegiado para crear un Colegio Secundario abocado a la enseñanza de las artes.

Que, en ese sentido, el Colegio Secundario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES se constituye en un campo de exploración pedagógica y de investigación sobre nuevos modelos de enseñanza-aprendizaje que es preciso profundizar para acompañar los cambios socio-culturales que protagonizan los jóvenes y de este modo, garantizar la soberanía y el futuro de nuestro pueblo.

Que los acuerdos del Consejo Federal de Educación establecen los lineamientos generales para la Educación Artística así como las diferentes titulaciones y los criterios curriculares para la modalidad de Escuela Secundaria de Arte Orientada y Escuela Especializada en Arte.

Que muchas de las carreras que se dictan en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES requieren formación previa y habilidades y destrezas específicas que deben ser adquiridas durante la niñez y la adolescencia.

Que asimismo se favorece la orientación vocacional, la pluralidad de oportunidades y la equidad educativa.

Que de este modo, la creación del Colegio Secundario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES constituye una acción estratégica de alto impacto en el

campo educativo, cultural y artístico que permitirá ampliar la oferta pública en el nivel medio y avanzar en los objetivos prioritarios inclusión con calidad en el nivel superior.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 25º, inciso m) del Estatuto del IUNA;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Crear el Colegio Secundario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (CUNA), como establecimiento educativo de nivel medio dependiente de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la Planta orgánico-funcional (POF) y la estructura académica de las carreras de nivel medio que se detallan en el Anexo que forma parte la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaría Académica la formulación del Proyecto Educativo Institucional, de los reglamentos que corresponden para su funcionamiento y los diseños curriculares según la normativa establecida por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4º: La implementación efectiva del Colegio creado en el Artículo 1º de la presente, tendrá lugar una vez que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES cuente con la Resolución Ministerial y los fondos presupuestarios necesarios.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a todas las Unidades Académicas de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0136**